REVISTA JUDICIAL
La Hora

Notifíquese. F) Dr. ...idrovo, Juez ...conocimiento para ...previniéndole de la ...tienen de señalar ...para futuras notifi... 1de Abril del 2011.-

...ARANJO FACTOS
...DEL JUZGADO
...O DE LO CIVIL DE

...al E.
...TO DE LO CIVIL
...JUDICIAL
...ARDO CEDEÑO
...ego saber: Que en
...tramita el Juicio
...0081-2011 que le
...VERONICA UVIDIA
...BORIS EDUARDO
...LA, cuyo extracto
...ovidencia recaída,
...igna:
...MANDA:
...LA VERONICA
...
...ORIS EDUARDO
...LA
...IO
...MINADA
...TIAGO OROZCO
...
...): AB. ROCIO
...
...O DE LO CIVIL
...E CHIMBORAZO.
...IA de febrero del
...ISTOS: Por cuanto
...miento a lo orde-
...la anterior.- En lo
...da de divorcio pre-
...la Verónica Uvidia
...*le Boris Eduardo*
...es clara y comple-
...itos de ley, razón
...epta a trámite de
...lo.- No se dispone
...la presente causa
...iscal de la Niñez
...Chimborazo, en
...008790-SG-FGE
...de noviembre del
...el señor Secretario
...calía General del
...Katiuska Havigall
...nsele de un curar-
...ue la represente en
...uyo objeto téngase
...ación que se hace
...la señora Miriam
...mmante.- Como
...cionante, declara
...e *le es imposible*
...cilio del demanda-
...Cedeño Vintimilla,
...lo prescrito en el
...de Procedimiento
...tesele por medio
...los que se editan

en esta ciudad de Riobamba, así como también de la ciudad de Quito lugar donde se ha celebrado el matrimonio, conforme así lo dispone el Art. 119 del Código Civil, con el extracto de la demanda y esta providencia, por tres ocasiones diferentes, mediando por lo menos ocho días de la una publicación a la otra, previniéndole que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser declarado o considerado rebelde.- La cuantía por indeterminada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización concedida a su abogado defensor.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Cítese y Notifíquese.-
Firma Ilegible
DR. SANTIAGO OROZCO OLEAS
JUEZ
Hay un sello
19510/97569

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL
A: JANNETH OÑA MEJIA
JUICIO: V.S. Divorcio No. 09-2011
ACTOR: RONALD MARCELO MATA JÁCOME.
DEMANDADA: Janneth Oña Mejia
CUANTÍA. Indeterminada
OBJETO: Obtener en Sentencia la Disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores: Ronald Marcelo Mata Jácome y Janneth Oña Mejía.
PROVIDENCIAS.- JUZGADOPRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, miércoles 2 de febrero del 2011, las 10h15. VISTOS: Por la razón de la Oficina de Sorteos, avoco conocimiento de la presente causa. Previamente *a calificar la demanda, el actor, de* cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, al efecto se señala para el día 24 de enero del presente año, a las quince horas. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f).- Doctor Marcelo Benavides.- Juez.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, jueves 31 de marzo del 2011. Las 14h12 VISTOS: Por cumplido el mandato judicial, la demanda presentada por el señor Ronald Marcelo Mata Jácome, es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite en la vía verbal sumaria. Toda vez que el actor, bajo juramento manifiesta que desconoce el domicilio o residencia de la señora Janneth Oña Mejía, con la *demanda y providencias en extracto,* cítese a la demanda por intermedio del Diario El Norte que circula en esta ciudad y por un periódico de circulación en la ciudad de Ibarra, Provincia de Pichincha. Cuéntese en la causa con el señor Juez de la Niñez y

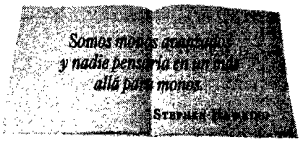

Adolescencia de Tulcán, quien opinará sobre la insinuación del Curador. Agréguese al proceso la documentación acompañada y tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese. f). Dr. Marcelo Benavides Pérez. JUEZ. Certifico.-
Lo que pongo en conocimiento de la citada, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.
DR. HUGO CARDENAS DELGADO
SECRETARIO
Fact. 9550

R. DEL E.
A. ISABEL MARIA MACAS CHUQUIREMA

Dentro del juicio Verbal Sumario No. 2011-0012 propuesto por JESUS ISRAEL DIAZ ERRAIZ en contra de ISABEL MARIA MACASCHUQUIREMA. Se ha dispuesto citar por la prensa por desconocer el domicilio residencia de la demandada ISABEL MARIA MACAS CHUQUIREMA.
JUZGADO, TERCERO DE LO CIVIL
NUMERO DE JUICIO, 2011-0012
CLASE DE JUICIO, VERBAL SUMARIO
ASUNTO. DIVORCIO
ACTOR, JESUS ISRAEL DIAZ ERRAIZ
DEMANDADOS, ISABEL MARIA MACASCHUQUIREMA
CUANTIA. INDETERMINADA
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 1 de febrero del 2011, las 16h43. VISTOS: La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite de juicio verbal sumario. En virtud de que el actor con juramento manifiesta do que *le es imposible determinar el actual* domicilio o residencia de la demandada señora ISABEL MARIA MACAS CHUQUIREMA, cítesele con la demanda en forma extractada y esta providencia, mediante tres publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Ambato y de la ciudad de Quito, a fin de que dentro de los veinte días a contarse desde la última publicación señale casilla judicial para sus notificaciones posteriores.

Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Cítese y notifíquese.
F) Dr. Hugo Pacheco V. Juez Lcda. Ligia Lanas V. secretaria. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Ambato, 24 de febrero del 2011.
Firma Ilegible
Lcda. Ligia Lanas V.
SECRETARIA
Hay un sello
19344/98267

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR SERGIO FABRICIO CRUZ GARCÍA
ACTORA: SEÑORA JEANETTE ALEXANDRA MONCAYO GUERRA
DEMANDADO: SERGIO FABRICIO CRUZ GARCÍA
JUICIO: DIVORCIO
CAUSA No. 89-2010-VS
CAUSAL: INCISO 1ERO. DE LA CAUSAL 11VA. DEL ART.110 DEL CÓDIGO CIVIL
TRÁMITE. VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
ABOGADO: DR. MANUEL ANTONIO PEREZ.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de Febrero del 2010, las 08h57. VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal del Distrito de Pichincha, encargado mediante Acción de Personal No. 243-DP-DPP fecha 09 de Febrero del 2010.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite Verbal Sumario. En consecuencia con copia de la misma y ésta Auto cítese al demandado señor Sergio Fabricio Cruz García, en el lugar señalado para lo cual envíese el suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- Cuéntese con la opinión de uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha en cuanto a la insinuación de la curadora Ad-litem. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para recibir sus notificaciones que le correspondan, así como la designación de su abogado patrocinador.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f).- DR. RAMIRO CADENA VINUEZA , JUEZ TEMPORAL
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 16 de marzo del 2011, las 14h32.- Atento al juramento rendido por la actora señora Jeanette Alexandra Moncayo Guerra; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Sergio Fabricio Cruz García, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días; para lo cual confiérase el correspondiente extracto.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f).- DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN EL LUGAR DEL JUICIO PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.-
QUITO 04 DE ABRIL DEL 2011.-
CERTIFICO
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay un sello
AR/14890/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL A: DANTE DANIEL CAJAMARCA LEGARDA, DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA GEOVANNA VALERIA RIVADENEIRA OBANDO
ACTORA: GEOVANNA VALERIA RIVADENEIRA OBANDO
DEMANDADO: DANTE DANIEL CAJAMARCA LEGARDA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
JUICIO No. 0084-2011 MS
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 4892 Dr. Patricio Pallasho Cb.
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 14 de febrero del 2011, 10h50.- VISTOS: Dr. Cristóbal Ojeda Martínez, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la acción de personal No. 314-DP-DPP de 10 de febrero del 2011. En lo principal, la *demanda que antecede es clara,* precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor DANTE DANIEL CAJAMARCA LEGARDA, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación conforme lo prevé el Art. 119 del Código Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Juez.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito-Ecuador, para posteriores notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/82446/cc

MENORES

R del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CANTON SALCEDO
EXTRACTO

Al demandado: HUGO RENE PILICITA CAIZA, se les hace saber lo que sigue:
CAUSA: Nº 0517-2010-
JUICIO: ALIMENTOS
ACTORA: MONICA HERRERA GUANOPATIN
DEMANDADO: Pilicita Caiza Hugo
OBJETO: Con fundamento de los Arts. 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y Arts. 2, 4, 5, 15 y 16 innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
CUANTIA: $ 1.920,00
AUTO:
JUZGADO SEXTO DE LA CIVIL DE SALCEDO. Salcedo, lunes 28 de febrero del 2011, las 15h31. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, atento al sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal: Se dispone: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales.- Tramítese de conformidad al Procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ley Reformatoria al Título V, del libro II del Codigo Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- Se fija como pensión alimenticia provisional en la presente causa, la cantidad de 75.31 dólares mensuales, que corresponde al primer nivel, al 28,53%, más los beneficios de Ley, que serán depositados en la Cuenta de Ahorros número 3746229900 del Banco del Pichincha.- En merito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 inc. 2 del Codigo de Procedimiento Civil cítese al demandado HUGO RENE PILICITA CAIZA, con la demanda y auto en el, vecindo por un periódico de mayor circulación de la ciudad de Quito y Latacunga.- A la señora: MARIA CARMEN CAIZA PILICITA en calidad de obligada subsidaria, será citada en el lugar que se indique al Señor Actuario, para lo cual Depréquese a un Señor Juez de lo Civil del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.- Y bajo prevenciones de no comparecer, se procederá en rebeldía.- Hecho, se conminará a las partes a Audiencia Única, la misma que será fijada dentro del término de diez días contados desde la fecha de la citación.- Adjúntese al proceso la pruebas presentadas.- La cuantía, casillero judicial y defensor de la parte actora, quedan determinados.- Actúe el DR. CARLOS ROBERTO CORDOVA PACHECO en calidad de Secretario Encargado de la Judicatura.- Notifíquese y Publíquese.- f) Dr. Víctor Hugo Alcocer, Juez Sexto de lo Civil de Salcedo.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.- Certifico.-
Dr. Ricardo Chusaguano
SECRETARIO
Hay una firma
Hay un sello
I/22454

EJECUTIVOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A los señores MARTHA CECILIA FLORES Y JAIME GERARDO CUEVA FLORES, se le hace saber que en esta Judicatura se le ha propuesto juicio Ejecutivo en su contra en los siguientes términos:
ACTORA: ANDREA MARGARITA CADENA GOMEZ
DEMANDADOS: MARTHA CECILIA FLORES Y JAIME GERARDO CUEVA FLORES
JUICIO: Ejecutivo Nro. 698-2010-J.J. Artículos 413 y 415 del Codigo de Procedimiento Civil.
CUANTIA: Nueve Mil dólares americanos.
TRAMITE: Ejecutivo
ABOGADA DEFENSORA: Doctora Alejandra Miranda E.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí a 23, de Marzo del 2011. A las 09h30. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ejecutivo. En consecuencia se dispone que los demandados señores MANTHA CECILIA FLORES Y JAIME GERARDO CUEVA FLORES, en calidad de deudor solidario, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en igual término. Atento al juramento rendido por la parte actora, cítese a los demandados señores MARTHA CECILIA FLORES Y JAIME GERARDO CUEVA FLORES, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 183. NOTIFIQUESE. Fdo) Dr. Luis Eduardo Taipe G. (JUEZ ENCARGADO)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUÍ, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17mo DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/78891/M

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A ROSA BALTAZARA MURILLO VIERA
JUICIO : EJECUTIVO No 135-2011 - H.E.
ACTOR: DR. FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PICHINCHA CA
DEMANDADA: ROSA BALTAZARA MURILLO VIERA
OBJETO: pago de capital, interés y costas procesales.
FUNDAMENTO LEGAL.- Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil y Arts. 441 y 486 del Código

...ERAL EXTRAORDINARIA DE
...E LA COMPAÑÍA
...NING PLANIMEDIOS S.A.

...ículo 13 del Estatuto de la Compañía, ...pañía STRATEGIC MEDIA PLANNING ... Extraordinaria de Accionistas, que se ...día viernes 13 de mayo del 2011 a las ... ubicadas en la Av. González Suárez ...iso 6, con el fin de conocer y resolver

...el Presidente sobre su administración ...a resolución correspondiente;

...forme presentado por el Comisario ...co 2009 y 2010 y dictar la resolución

...ce General y el Estado de Pérdidas y ...bre de 2009; y al 31 de diciembre de

...tado del ejercicio económico 2009 y

...signación de Comisario Principal y ... y fijar su remuneración;

...signación de Gerente General de la

...art. 292 de la Ley de Compañías, se ...nistas para su conocimiento en las ...ANNING PLANIMEDIOS S.A. en la

...dividual al señor Edmundo Peñafiel

...ente
...ING PLANIMEDIOS S.A.

Superintendencia de Compañías
09 JUN. 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A.

Se comunica al público que COMERCIAL E INDUSTRIAL LIVORNO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Marzo de 2011. Acto societario aprobado por la *Superintendencia de Compañías,* mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001801 de 25 de Abril de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo primero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO A) Realizar actividades comerciales permitidas por la ley, tales como los relacionados a la importación e exportación, así como la venta y comercialización de productos y servicios relacionados con la publicidad por Internet...."

Quito, 25 de abril de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./79451

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES TEXTILES Y COMERCIO IMPORTYPICAL CIA. LTDA..

La compañía **IMPORTACIONES TEXTILES Y COMERCIO IMPORTYPICAL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del **Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Marzo de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución SC.IJ. DJC.Q.11.001786 de 21 de Abril de 2011.**

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MERCADERÍA, EQUIPOS, MAQUINARIA, ACCESORIOS, MÁQUINAS Y TECNOLOGÍA RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA EN GENERAL; B) COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS, REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA TEXTIL, CONSTRUCCIÓN, METÁLICA, METALÚRGICA, MECÁNICA, METAL-MECÁNICA, AUTOMOTRIZ, PETROLÍFERA, QUÍMICA, GRÁFICA,...

Quito, 21 de Abril de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.P./49086/k.m.

LA HORA 05-05-2011

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Oswado Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 08 JUN 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO